



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de enero de 2021

OFICIO No. 104

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4. APODERADO:
LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO. DEMANDADO: NINI JOHANNA
LIZCANO ORTIZ, C.C. 36.303.742, Y DARIO TOLEDO DIAZ, C.C. 7.697.644.
Rad. No. 410014189003-2019-00451-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado de propiedad de los demandados NINI JOHANNA LIZCANO ORTIZ, C.C. 36.303.742, Y DARIO TOLEDO DIAZ, C.C. 7.697.644.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04437 del 30 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c74cf66857689b053b8d3a224e2fbba3a7ede6a74ffabfc6e8694729badb39f

Documento generado en 02/02/2021 01:33:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co